



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, marzo diez (10) de dos mil veintidós (2022)

Rad: 631304003001-2022-00070-00

Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.248

Como la solicitud para celebración de ceremonia de matrimonio civil, hecha por los señores Mauricio Andrés Romero Motato y Diana Carolina Castaño Giraldo, ambos mayores de edad y vecinos de este municipio cumple los requisitos legales y se acompañó de los documentos que el procedimiento requiere, es procedente admitirla dado que, conforme el núm. 3 del art. 17 del C.G.P. concordado con el art.131 del C. Civil, tenemos competencia para celebrar el matrimonio.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: ADMITIR la solicitud para celebración de MATRIMONIO CIVIL de los señores Mauricio Andrés Romero Motato y Diana Carolina Castaño Giraldo.

Segundo: FIJAR el 25 de marzo del presente año a las 03:00 p. m como fecha y hora para la celebración del matrimonio.

Tercero: ADVERTIR a los contrayentes y testigos que, conformidad con el art. 7 del Decreto 806 de 2020, la ceremonia se llevará a cabo virtualmente, razón por la cual oportunamente se compartirá en enlace.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33c825edc50ea743385f9aa7cc3b58ec3630434265e65d3fc439306f48462db6**

Documento generado en 13/03/2022 07:34:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>